



ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2021-MDCA

Cerro Azul, 25 de junio del año 2021.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de junio del 2021; el Oficio N° 057-2021-MTC/21.OAJ y Oficio N° 103-2021-MTC/21.OAJ, con fecha de recepción 03 de junio del año 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de Provias Descentralizado; el Informe N° 675-2021-GIDUR-MDCA-CDLC de fecha 08 de junio del 2021, emitido por la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; el Informe Legal N° 039-2021-GAJ/HHD-MDCA de fecha 24 de junio del año 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración municipal se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el TUO de la Ley N° 27444;

Que, respecto a lo referido anteriormente, los numerales 17.1, 17.2 y 17.3 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, han establecido que, en el caso de proyectos de inversión, la fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad y comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. De igual forma, advierte que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica;

Que, en concordancia con lo señalado el numeral 20.2 del artículo 20° del Decreto Supremo precitado, regula que los gobiernos locales; *"pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades del Estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un GL, para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"*;



Que, en adición a lo señalado en el numeral precedente, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional Multianual y Gestión de Inversiones, estableció que la viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto. Asimismo, el Artículo 48° de la directiva aludida, establece que los gobiernos locales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación del IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Local;

Que, estando a los numerales precedentes, se informa que por medio del Convenio N° 197-2019-MTC/21, la Municipalidad Distrital de Cerro Azul autorizó a Provias Descentralizado a formular y evaluar el proyecto de inversión relacionado al tramo "EMP. PE-1S" – HUAYHUANCO – EMP. LM. – 878 (ROLDÁN)". Asimismo, con fecha 16 de agosto del 2019, se declaró la viabilidad del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-1S SAN JUAN DE TAHUANCO – EMP. LM. -878 (ROLDAN), EN LOS DISTRITOS DE CERRO AZUL Y QUILMANA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA", con código único de inversión N° 2412448;

Que, mediante Oficio N° 057-2021-MTC/21.OAJ y Oficio N° 103-2021-MTC/21.OAJ, con fecha de recepción 03 de junio del año 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de Provias Descentralizado en el cual remiten dos (02) ejemplares originales del Convenio Específico de Delegación de Competencias para la Ejecución de Proyectos de Inversión, en el marco del Componente 1 y 2 del PATS, con el objetivo de elaborar el expediente técnico o documento equivalente del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Camino Vecinal Emp. PE -1S' - SAN JUAN DE TAHUANCO – EMP. LM. -878 (ROLDAN), EN LOS DISTRITOS DE CERRO AZUL Y QUILMANA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA";

Que, con Informe N° 675-2021-GIDUR-MDCA-CDLC de fecha 08 de junio del 2021, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica evaluar los alcances, competencias y compromisos establecidos en la propuesta de Provias Descentralizado, a fin de continuar con los trámites correspondientes para la suscripción;

Que, mediante Informe Legal N° 039-2021-GAJ/HHD-MDCA de fecha 24 de junio del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es procedente aprobar la suscripción del Convenio Específico de Delegación de Competencias para la Ejecución de Proyectos de Inversión entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Distrital de Cerro Azul; asimismo, señala que es competencia del pleno del concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, de conformidad con el numeral 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972, correspondiendo se derive a este órgano colegiado, para que delibere y determine la aprobación del convenio;



Que, en sesión Ordinaria de fecha 25 de junio del año 2021, se puso a conocimiento del Pleno de Concejo respecto a la APROBACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL;

Estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL, debidamente representada por la Alcaldesa Sra. TERENCEA TIOFA CORDOVA DE SALAZAR, identificada con DNI N° 15364985 y PROVIAS DESCENTRALIZADO, debidamente representada por su Director Ejecutivo Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA, identificado con DNI N° 29648763, el mismo que como Anexo forma parte del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul – Sra. TERENCEA TIOFA CORDOVA DE SALAZAR, a suscribir el convenio.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el cumplimiento, seguimiento, ejecución, y adopción de todas las medidas para aplicación debida del convenio.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás áreas involucradas, faciliten acorde a sus competencias lo necesario para el cumplimiento del presente convenio.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo y sus antecedentes a las áreas involucradas y a la Oficina de Informática la publicación del mismo en la página web de la Municipalidad del Distrito de Cerro Azul.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL - CAJETE
Terencia Cordova de Salazar
TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR
ALCALDESA

"Juntos lograremos el cambio"



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 22 JUL. 2021

OFICIO No. 207 -2021-MTC/21.OAJ

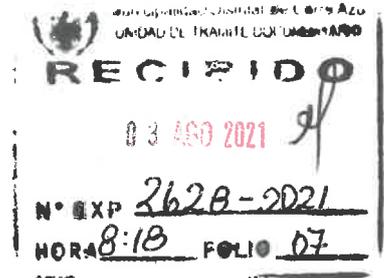
Señora:

TERENCIA TIOFA CORDOVA DE SALAZAR

ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

Jr. Alfonso Ugarte S/N, distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete

LIMA.-



Asunto : Remisión del Convenio N° 254-2021-MTC/21, Convenio Especifico de Delegación de Competencias para la Ejecución de Proyectos de Inversión

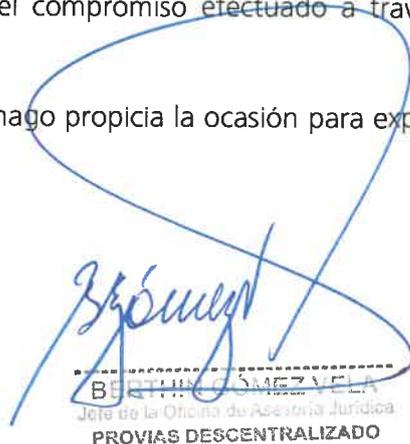
De mi mayor consideración:

Tengo el agrado dirigirme a usted por encargo del Director Ejecutivo de PROVIAS DESCENTRALIZADO, para comunicarle que ha culminado el trámite de suscripción del Convenio N° 254-2021-MTC/21, CONVENIO ESPECIFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL Y PROVIAS DESCENTRALIZADO.

Al respecto, remitimos un ejemplar original del citado convenio, invocando a su representada a dar cumplimiento a las obligaciones y atribuciones establecidas en la Cláusula Séptima, así como a mantener el compromiso efectuado a través de la Cláusula Décima Segunda del mismo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,


BERTHÍN GÓMEZ VELA
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Exp. N° I012103631

Se adjunta: Convenio Original N° 254-2021-MTC/21

CC. Gerencia de Estudios

NNL.ej



BICENTENARIO PERÚ 2021

V. Carranza 678 - Lima - Perú
Hrs: 2:5. 7 al 12
Central telefonica: (511) 514 5300
www.gob.pe/provias



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CONVENIO N° 254 -2021-MTC/21

CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - PATS

Conste por el presente documento, el Convenio de delegación de competencias que celebran:

- De una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, pisos 5 al 12, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA, identificado con D.N.I. N° 29648763, designado mediante Resolución Ministerial N° 229-2018-MTC/01.02, en adelante PROVIAS DESCENTRALIZADO, y;
- De otra parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL, con R.U.C. N° 20160852195, domiciliada en el Jr. Alfonso Ugarte 5/N, distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete, departamento de Lima, representada por su Alcaldesa, señora TERENCIA TIOFA CORDOVA DE SALAZAR, identificada con D.N.I. N° 15364985, en adelante LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que dispone la fusión por absorción de PROVIAS DEPARTAMENTAL y PROVIAS RURAL, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vía.
- Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la Matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.



Handwritten signature of the representative of Provias Descentralizado.





PERU

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado



BICENTENARIO PERU 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 1.12 Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.13 Resolución Directoral N° 8-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.14 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

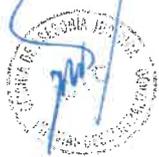
- 2.1 **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.
- 2.2 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es un proyecto especial que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1 Mediante el Convenio N° 589-2018-MTC/21, Convenio Marco de Adhesión de la Municipalidad Provincial de Cañete al Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS, se formalizó la participación de la citada municipalidad al referido programa, comprometiéndose a garantizar el financiamiento del mantenimiento rutinario de las obras que se ejecuten en el Componente 1 y 2 del programa en mención, así como a participar activamente, de manera conjunta con las municipalidades distritales de su provincia, para la operativización y ejecución de los componentes 1, 2 y 3 del PATS.
- 3.2 Según el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2016-EF, en adelante el "Reglamento", en el caso de proyectos de inversión, la Fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad y comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. Asimismo, el citado artículo del Reglamento señala que la elaboración de expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica.



Handwritten signature





Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Provincias Descentralizadas

Provias Descentralizado



BICENTENARIO PERU 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

3.3 De acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del Reglamento, los Gobiernos Locales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades del Estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión publica respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Local, para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

3.4 De acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en adelante la "Directiva", la viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.

3.5 Conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la Directiva, los Gobiernos Locales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Local.

3.6 Bajo dicho contexto, por medio del Convenio N° 197-2019-MTC/21, LA MUNICIPALIDAD autorizó a PROVIAS DESCENTRALIZADO a formular y evaluar el proyecto de inversión relacionado al tramo: "EMP. PE-1S - HUAYHUANCO - EMP. LM-878 (ROLDÁN)".

3.7 En mérito a lo antes expuesto, el 16 de agosto de 2019 se declaró la viabilidad del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-1S - SAN JUAN DE TAHUANCO - EMP. LM-878 (ROLDAN), EN LOS DISTRITOS DE CERRO AZUL Y QUILMANA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversiones N° 2412448.

3.8 Por medio de los Memorandos N° 387-2021-MTC/21.GE y N° 333-2021-MTC/21.GE y los Informes Técnicos N° 081-2021-MTC/21.GE/EATS y N° 075-2021-MTC/21.GE/EATS, la Gerencia de Estudios evaluó y sustentó la elaboración y suscripción del presente convenio, señalando que: i) Conforme a la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de funciones del MTC, el Gobierno Nacional tiene jurisdicción en todo el territorio nacional, y los Gobiernos Regionales y Locales en su respectiva circunscripción territorial, ii) El Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS ejecuta acciones de rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial vecinal, iii) Para ejecutar dichas acciones, cuyo ámbito de competencia es de los Gobiernos locales (provinciales y distritales), PROVIAS DESCENTRALIZADO requiere de la suscripción de convenios, y iv) La celebración del presente convenio permitirá elaborar el expediente técnico o documento equivalente de camino vecinal materia del presente convenio, ahorrando tiempos en la gestión y contribuyendo con el cierre de brechas de infraestructura vial vecinal en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD. Para tal efecto, la Gerencia de Estudios adjuntó el Memorando N° 065-2021-MTC/21.OPP.PRES, a través



Jr. Camana 678 - Lima - Perú
Fonos 2, 5, 7 al 12
E: 011 511 514-4300
F: 011 511 514-4300



PERÚ
Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Provias
Descentralizado



BICENTENARIO
PERU 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio respecto a la disponibilidad presupuestal, así como su alineamiento a los planes y metas institucionales de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL conviene en autorizar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** para elaborar el expediente técnico o documento equivalente del Proyecto de Inversión de competencia municipal exclusiva señalado en la Cláusula Quinta del presente convenio, en adelante **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a elaborar el expediente técnico o documento equivalente del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sector y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El Proyecto de Inversión a que se refiere la Cláusula Quinta del presente convenio es el que se detalla a continuación:

- "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-1S - SAN JUAN DE TAHUANCO - EMP. LM-878 (ROLDAN), EN LOS DISTRITOS DE CERRO AZUL Y QUILMANA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA".

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

son obligaciones de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**

- 1 Registrar el presente Convenio en la foja de Registro del **PROYECTO DE INVERSIÓN** en el Banco de Inversiones.
- 6.2 Elaborar el Expediente Técnico o documento equivalente del **PROYECTO DE INVERSIÓN** conforme a lo dispuesto en las normas de carreteras vigentes de Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como aprobarlo mediante el resolutive correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

son obligaciones de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL**:

- 7.1 LA MUNICIPALIDAD autoriza la Unidad Ejecutora del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, a favor de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, para la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente.



El Camián 678 - Lima - Perú
Folios 2, 3, 7 al 12
I. 2013: 514-5300
www.provias.gob.pe



Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Vice ministerio de Transportes

Provias Descentralizado



BICENTENARIO PERU 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 7.2 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá elaborar el expediente técnico o documento equivalente del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, en tanto **PROVIAS DESCENTRALIZADO** se encuentre realizando dicha gestión.
- 7.3 **LA MUNICIPALIDAD** deberá realizar las actividades que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, en lo que fuera necesario y cuando la Entidad lo requiera.

Handwritten signature

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio inicia desde el día de su suscripción y concluye con la aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, pudiendo ser prorrogado antes de su término mediante acuerdo de las partes.

La Prórroga deberá ser registrada por **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.



CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no exceda de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás normativas que resulten aplicables.



Handwritten signature



11111 - Lima - Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
011 514 2000



PERU Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Ministerio de Transportes

Provias Descentralizado



BICENTENARIO PERU 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

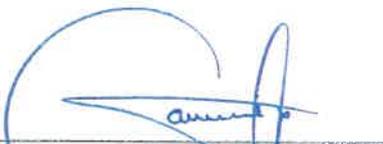


Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlas.



Encontrándose conformes con los terminos y condiciones del presente Convenio, las partes suscriben en señal de conformidad el **16 JUL. 2021**




PROVIAS DESCENTRALIZADO
Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL CAÑETE

TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR
ALCALDESA

LA MUNICIPALIDAD

